

INSTRUCTIVO

A LOS C.C. TANIA PATRICIA Y JORGE ABEL, AMBOS DE APELLIDOS COELLO MARTINEZ

Tucán No. 335, Colonia Contry Tesoro

Monterrey, N.L.

Presentes.-

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió un acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León, a los 06-seis días del mes de junio del año 2017-dos mil diecisiete.---

V I S T O : El expediente administrativo número **S-038/2017**, formado con motivo del escrito presentado por los **C.C. TANIA PATRICIA Y JORGE ABEL, ambos de apellidos COELLO MARTINEZ** en su carácter de PROPIETARIOS, por medio del cual solicita la autorización de **Subdivisión en 02-dos porciones**, del predio con superficie de **400.00 metros cuadrados**, identificado bajo el expediente catastral número **43-033-015**, el cual se acredita mediante Escritura Pública Número 16,560-dieciséis mil quinientos sesenta, de fecha 17-diecisiete de marzo del 2016-dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado y Contador Público César González Cantú, Notario Público Titular Número 69-sesenta y nueve con ejercicio en la Demarcación Notarial que corresponde al Primer Distrito Registral en el Estado, e inscrita bajo el Número 5599, Volumen 294, Libro 224, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 24-veinticuatro de junio del 2016-dos mil dieciséis; predio colindante a la calle Playa Guaymas, del Fraccionamiento La Primavera, en la Delegación Sur, Distrito Urbano Garza Sada, en el Municipio de Monterrey, N.L., y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Sur, Distrito Urbano Garza Sada, ubicado en el plano de densidades como Densidad Media D-6 donde se permiten hasta 56 viviendas por hectárea para la zona.

II. Que de acuerdo a Escritura Pública Número 16,560-dieciséis mil quinientos sesenta, de fecha 17-diecisiete de marzo del 2016-dos mil dieciséis, descrita anteriormente, el predio en comento pertenece al Fraccionamiento La Primavera; por lo tanto no se encuentra dentro de los supuestos que

establece el artículo 201 fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, es decir no genera la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.

III. Que de acuerdo al escrito recibido en esta Secretaría el día 28-veintiocho de marzo del presente año, los solicitantes manifiestan lo siguiente: *"...POR MEDIO DE LA PRESENTE CARTA SOLICITAMOS LA AUTORIZACION PARA SUBDIVIDIR EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 15 Y 16 DE LA MANZANA NUMERO 33 DEL FRACCIONAMIENTO LA PRIMAVERA.... LO ANTERIOR ESTA ALINEADO A LOS INTERESES PERSONALES DE CADA UNO DE LOS DUEÑOS ACTUALES DEL TERRENO... PARA QUE POSTERIAMENTE CADA UNO SEA DUEÑO DE UN TERRENO INDEPENDIENTE..."*

IV. De acuerdo a las fotografías anexadas al expediente por el solicitante, se observa que el predio se encuentra baldío.

V. Conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más, debiendo observar normas básicas, entre éstas la indicada en la fracción IV del numeral en comento, que a la letra indica lo siguiente: *"IV. En las zonas urbanizadas no se autorizará la subdivisión cuando ésta dé como resultado lotes con superficie menor al lote promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada, la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista lo permitan"*.

2015-2018

SECRETARÍA DE DESARROLLO

VI. En el proyecto **Subdivisión** presentado se desprende que el Predio identificado bajo el expediente catastral número **43-033-015** con una superficie de **400.00 m²** se **Subdividirá** en **02-dos porciones**, para resultar el **Lote A** con una superficie de **200.00 m²** y **Lote B** con una superficie de **200.00 m²** colindantes a la calle Playa Guaymas, y de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respecto a la densidad de la zona, que se clasifica como Densidad Media D-6 en donde se permiten hasta 56-viviendas por hectárea, el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de **400.00 m²** resultan permitidas las **02-dos** unidades requeridas, por lo que se cumple con la normatividad señalada.

VII. Que en el presente caso, el Proyecto de **Subdivisión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, previstos en el Plan invocado; cumple con la densidad propuesta para usos habitacionales, por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos I fracción V, 6 fracción IV, 10 fracción XIII y último párrafo, 11, 191 fracción IX, 221 fracción I a IV, 279, 280 fracciones I a la IX, 360 y 361 párrafos primero y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 16 fracción X, 93,94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

ACUERDA:

PRIMERO: Por lo expuesto y fundado se **Aprueba la Subdivisión en 02-dos porciones** del Predio identificado bajo el expediente catastral número **43-033-015** con una superficie de **400.00 m²**, para resultar el **Lote A** con una superficie de **200.00 m²** y **Lote B** con una superficie de **200.00 m²** colindantes a la calle Playa Guaymas, en el Fraccionamiento La Primavera, en la Delegación Sur, Distrito Urbano Garza Sada, del Municipio de Monterrey, N. L.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 221 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en las infraestructuras o redes de servicios públicos necesarios para atender a los nuevos predios que se generen. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

TERCERO: De acuerdo al informativo de alineamiento vial de fecha 27-veintisiete de febrero de 2017-dos mil diecisiete, señala lo siguiente: Para la calle Playa Guaymas deberá respetar límites de propiedad de acuerdo a escrituras. No se prevé la modificación de del tramo de la vía pública con la que colinda el predio en la forma que se indica.

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al Artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: *Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capítulo, y tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280, fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 361, primer y último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto de los Notificadores adscritos a esta Secretaría, de conformidad con el Artículo 360 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado De Nuevo León, comisionándole para tal efecto a los C.C. Francisco Javier Cabrera Tovar, Javier Guadalupe Martínez Martínez, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Ramón Dimas Estrada, Refugio Alfredo Cavazos Garza, Georgina Jeannette Cantú Macías, Efraín Vázquez Esparza, Jesús Javier Loera Mendoza, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Rafael Herrera Villanueva, German Reynaldo Rivera Rodríguez, Graciela Salas Parra, Jessica Paola Rodríguez González, Cristina Kalbbermatten Bladinieres, Mario Alberto Martínez Galván y Saúl Antonio Morales Juárez, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey.



2015-2019
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Arq. Virginia Castillo González
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS Y REGULARIZACIONES

gsp/jppg/SCS/bash

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Antonio Lara Balderas siendo las 10:02 horas del día 13 del mes de Jun del año 2017.

EL C. NOTIFICADOR

NOMBRE Saul A. Morales Juárez
FIRMA [Firma]

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE Jose Ruperto Lara B.
FIRMA [Firma]